



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de octubre de 2015, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2018060618)

La Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), de la Consejera de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos, delegaba competencias en diferentes órganos de los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Educación y Empleo, para lograr un mejor funcionamiento de los servicios.

Por otra parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha formalizado un Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos. Dicho Acuerdo Marco se ha formalizado con una única empresa, Nexus Energía S.A.

En cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos proclamado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario delegar en los directores de los centros educativos la competencia para formalizar los contratos derivados del citado Acuerdo Marco.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Modificación de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

La Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra b) del apartado Primero, que queda redactada de la siguiente forma:

“b) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto las que se delegan en los directores de los centros educativos, tal y como se señala en el apartado undécimo de esta resolución”.



Dos. El apartado undécimo queda redactado del siguiente modo:

“Undécimo. Delegar en la Dirección de los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas no universitarias relacionadas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la competencia en materia de contratación que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los contratos derivados del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entes del sector público adheridos con la empresa Nexus Energía, SA. Dentro de los centros docentes públicos a los que se refiere este apartado se incluyen las siguientes unidades administrativas: Escuelas-Hogar, Residencias de Educación Secundaria, Escuela Superior de Arte Dramático, Centros de Profesores y de Recursos, Centros de Educación Permanente de Adultos, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, de Atención Temprana y Específicos y Centros Integrados de Formación Profesional”.

Tres. El apartado duodécimo queda redactado del siguiente modo:

“Duodécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero”.

Cuatro. El apartado decimotercero queda redactado del siguiente modo:

“Decimotercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Cinco. Se añade un apartado nuevo, el decimocuarto, que queda redactado del siguiente modo:

“Decimocuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Segundo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN